

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE  
CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO"RESOLUCIÓN N° DES. 160 DE 2021  
(02 JUN 2021)**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE  
LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el día **09 de diciembre de 2019**, mediante radicado (**N° FOLIO 23396-2019**) **25126-0-19-0664**, el señor **MILTON JAIME MORENO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.79.753.097** expedida en **Bogotá D.C.**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO** respecto al predio denominado "LOTE #43 MANZANA E URBANIZACION ASOVICA", ubicado en la Vereda **Chuntame** identificado con número catastral **01-00-0142-0001-000** y con matrícula inmobiliaria **176-94141**, propiedad de **MARIA DEL ROSARIO PUENTES BONILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía **No.23.390.151** y **ADONAI ESTREMOR SALAS** identificado con Cedula de Ciudadanía **No.73.132.167**.

Que la solicitud NO fue radicada en legal y debida forma, dado que no anexó los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.9 y 2.2.6.1.2.1.11 de la Ley 1077 de 2015:

- Documentos de identidad (Persona Natural)
- (Apique) Memorial de responsabilidad cimentación
- Memorial de Responsabilidad Ing. Civil, Copia y Copia de la tarjeta profesional y/o Cedula

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la Ley 1077 de 2015 señala: "(...) *En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta días siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud (...)*".

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE  
CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO** respecto al predio denominado "LOTE #43 MANZANA E URBANIZACION ASOVICA", ubicado en la Vereda Chuntame identificado con número catastral 01-00-0142-0001-000 y con matrícula inmobiliaria 176-94141, propiedad de MARIA DEL ROSARIO PUENTES BONILLA identificado con Cedula de Ciudadanía No.23.390.151 y ADONAI ESTREMOR SALAS identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.132.167.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 02 JUN 2021

*Cesar Augusto Cruz G.*  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digito	Juan Nicolas Parra Calderon	<i>NP</i>	Pasante
Elaboró y Revisó	Dr. Saúl David Londoño Osorio	<i>SA</i>	Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico	<i>DR</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González	<i>CA</i>	Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CAJICÁ  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

CO-9C-CER701118





**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 160 EXPEDIENTE 19-0664**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

3 de junio de 2021, 12:36

Para: miltonjmt@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0160 del 02 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0664 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad cerramiento, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ**

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 RES 0160 RAD 19-0664.pdf  
1341K

